

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE TEATRO AFICIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CIRCUITO TEATRAL A NIVEL AUTONÓMICO, FESTIVAL AGUSTÍN MAGÁN Y JORNADA 26 AÑOS CELEBRANDO EL TEATRO AMATEUR GALLEGO

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, M^a Consuelo Pampillón Alonso, en su calidad de presidenta de la Federación Gallega de Teatro Aficionado (en adelante Federación), con CIF G15810039, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN:

Ambas entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una oferta adecuada, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

La Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega. Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer,

mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de la misma.

La Federación es una entidad cultural sin ánimo de lucro dedicada a defender y promover el teatro aficionado; interrelacionar los grupos de teatro aficionado en el sentido más amplio; promover el intercambio de experiencias y trabajar en favor de la normalización cultural y lingüística de Galicia.

La Federación Gallega de Teatro Aficionado está compuesta en la actualidad por 60 agrupaciones teatrales representativas de las cuatro provincias gallegas, lo que constituye, en estos momentos, la mayor estructura teatral organizada y denota el interés de los grupos gallegos en trabajar en una misma dirección. Cabe destacar que cada una de estas agrupaciones contribuye a desarrollar, a su vez, el movimiento cultural y social de su localidad, donde, en muchos casos, se ofrecen como única alternativa de programación cultural.

En los primeros años, la Federación dedicó sus esfuerzos al fortalecimiento del tejido cultural en torno al teatro amateur en el ámbito autonómico. Alcanzado este objetivo por medio de una programación estable que abarca actividades formativas, de intercambio, muestras y festivales de teatro, en los últimos tiempos, la FEGATEA está también promoviendo el teatro amateur gallego en el resto del Estado, e incluso en el país fronterizo a través de la Plataforma PLATTA, de la que es promotora.

En la actual situación económica, la labor que viene desarrollando la FEGATEA es, si cabe, más necesaria. Además de su valor social y cultural, las acciones teatrales programadas por la federación generan un movimiento económico importante a nivel autonómico a través de la contratación de servicios y profesionales, de modo que lo invertido en las mismas repercute directa e indirectamente en el ámbito empresarial (hostelería, empresas de iluminación, sonido, vestuario, peluquería, alquiler de vehículos... y profesionales de las artes escénicas como formadores y/o colaboradores).

Sin embargo, los esfuerzos encaminados a mantener la actividad del teatro amateur son también esfuerzos orientados a impulsar la actividad económica. Aun así, no podemos considerarlo como una verdadera industria sino como un pilar social y cultural de Galicia y, en este caso, la Federación como un mecanismo útil para la coordinación del teatro aficionado en nuestra comunidad.

La Federación Gallega de Teatro Aficionado basa sus acciones en el sostenimiento del movimiento teatral amateur en tres aspectos básicos:

Formación: La formación continua de las entidades teatrales.

Movimiento teatral: Actividad teatral de los grupos de teatro y la difusión de la lengua gallega.

Investigación teatral: Foro anual de investigación de la actividad teatral gallega.

Por ello, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Federación Gallega de Teatro Aficionado para la realización de un circuito teatral a nivel autonómico, festival Agustín Magán y jornada "26 años celebrando el Teatro Amateur Gallego".

Coste total 56.100 €

- Circuito Gallego de Teatro Amateur y Festival "Agustín Magán": 53.600 €

Nº SEDES	21	
Nº FUNCIONES SEDE	MÍNIMO 4	
Nº REPRESENTACIONES CONVENIO	63	TOTAL REPRESENTACIÓNS 84
Nº REPRESENTACIONES FEGATEA	21	
IMPORTE CACHÉS	47.500 €	
PÚBLICO ESTIMADO	6.500	
FESTIVAL AGUSTÍN MAGÁN 2023	10 REPRESENTACIÓNS	6.100 €
TOTAL: PAGOS CACHÉS	53.600 €	

- Jornada 26 años celebrando el Teatro Amateur Gallego: 2.500 €

Nº FUNCIONES	8	
IMPORTE	2.500 €	
PÚBLICO ESTIMADO	250	
TOTAL: PAGOS CACHÉS	2.500 €	

Movimiento teatral

Circuito Gallego de Teatro Amateur 2026

El proyecto consiste en la realización de un circuito teatral a nivel autonómico que abarcará desde el primero de enero y finalizará el último fin de semana de noviembre. Se programarán al menos cuatro funciones teatrales por sede, con un total de 84 representaciones y un público estimado de 6.500 espectadores. De estas 84, la FEGATEA aportará 21 funciones de teatro a la programación.

Festival de Teatro Amateur "Agustín Magán"

Otras 7 funciones con 10 actuaciones se desarrollarán en el Teatro Principal de Santiago y en la Sala Magán en el CSC de Santa Marta en Santiago y en el Salón Teatro de Santiago para acercar las últimas propuestas escénicas de grupos federados de A Coruña, Pontevedra, Ourense y Lugo, de las que podrán beneficiarse muchos compostelanos y también los visitantes que se acerquen a Compostela en este 2026.

El circuito promueve la movilidad geográfica de los grupos de teatro. Los participantes no podrán actuar en la ciudad en la que radica su domicilio social. Esto supondrá el desplazamiento de unas 800 personas que derivará en un flujo económico a través de la geografía gallega. La FEGATEA entiende que para poder mantener el pulso del teatro en Galicia tiene que existir un circuito estable en cada provincia que asegure la viabilidad cultural del teatro aficionado.

Jornada: 26 años celebrando el Teatro Amateur

Objetivos:

- Celebrar los 26 años de la existencia de la Federación Gallega de Teatro Aficionado (FEGATEA) que marcan un hito en el desarrollo del teatro amateur en Galicia, dando visibilidad al trabajo que realizan los grupos federados (en la actualidad 60) mediante la organización de diferentes actividades, que en el año 2025 consiguieron llevar a cabo cerca de 170 actuaciones.
- Realizar a lo largo del día una programación de carácter festivo, con 8 actuaciones de microteatro, con el fin de poner de manifiesto la presencia y potencia del teatro amateur gallego y compartir con todos los grupos de la FEGATEA que quieran participar, y con todo el público que asista, una muestra del gran trabajo que se realiza en toda Galicia por parte de cientos de mujeres y hombres que dedican una buena parte de su tiempo libre a hacer teatro sin ánimo de lucro alguno, y a difundir, por cualquier rincón de nuestra geografía

que lo requiera, esas obras preparadas con todo el cariño para el disfrute de las vecinas y vecinos que acuden a esas representaciones.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, puesto que es la Federación Gallega de Teatro Aficionado la que representa a 60 agrupaciones teatrales representativas de las cuatro provincias gallegas y, a través de ella, la única forma de acercar el teatro a todas aquellas villas gallegas que no pueden contar con una programación teatral. Constituye la mayor estructura teatral organizada y denota el interés de los grupos gallegos en trabajar en una misma dirección.

Por todo lo anterior es la Federación Gallega de Teatro Aficionado la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Federación Gallega de Teatro Aficionado

La Federación Gallega de Teatro Aficionado se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades —tanto impresa como audiovisual— la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo que utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La beneficiaria tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.

La Federación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la beneficiaria deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Federación Gallega de Teatro Aficionado se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 55.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2025 00111.

Esta cantidad, 55.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando

obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que resten por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Federación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, deberán presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación deberá indicarse si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviéndose toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la federación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad fuese financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a cuenta

La Federación podrá solicitar pagos anticipados, por importe máximo de 18.000,00 €, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En el caso de que la Federación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Federación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder de 18.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por la presidenta de la Federación Gallega de Teatro Aficionado.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Federación Gallega de Teatro Aficionado acepta la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los

derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las

personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio. Al estar ambas partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

José Carlos López Campos

La presidenta de la Federación Gallega de
Teatro Aficionado

M^a. Consuelo Pampillón Alonso